



EM / 87

RESOLUCION EXENTA Nº 6779

CASTRO, 01 AGO. 2018

REF: Autoriza la reparación que indica y Aprueba pago de factura.

**VISTOS:** Las necesidades del Servicio, DFL Nº1 que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del decreto Ley Nº 2.763, de 1979 y de las leyes Nº18.933 y Nº18.469, Decreto Supremo Nº140/2005, Decreto Nº38/2005 que fija el Reglamento Orgánico de los establecimientos auto gestionados en Red, Ley Nº21.053/17 y sus modificaciones posteriores del Ministerio de Hacienda que fijan el presupuesto para el año 2017, Resolución 4433 del 07/05/2018 del Servicio de Salud Chiloé, Ley Nº19.886 de 29/08/2003 sobre Base de Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y sus modificaciones posteriores, Decreto 250/2004 que aprueba el Reglamento de dicha Ley, en especial su Art. 10, Nº4, Res. Nº1600/08 y Res. 10/17, ambas de la Contraloría General de la República y Orden de Compra 1514-3269-SE18 para Reparación Piezas de Mano marca NSK modelos SGS-ES y EX6B para motor de Cirugía Maxilo Facial marca NSK.

**CONSIDERANDO:** Solicitud de Trabajo del Servicio Dental, Cotización NºST0398 del 17/07/2018 de la Empresa EKSA DENTAL SOCIEDAD POR ACCIONES con VºBº del Comité de Abastecimiento del 24/07/2018.

Que, es necesaria la reparación de 2 piezas de mano NSK, modelos SGS-ES y EX6B, compatibles con Micromotor Quirúrgico de Cirugía Maxilofacial marca NSK, modelo Surgic Pro-Led, Nº inventario 11037, que permitan el normal funcionamiento del Servicio de Dental del Hospital de Castro.

Que, la marca NSK con casa Matriz en Japón es representada actualmente en el mercado nacional por 4 empresas, siendo consultada cada una por su Servicio Técnico recabando los siguientes antecedentes: empresa COA Chile cuenta con Servicio Técnico; empresa Surdent Ltda presenta Certificado de Representación válido sólo para distribución y ventas; empresa Cila Ltda posee condiciones de pago que no son factibles para las instituciones públicas regidas por la Ley 19.886, específicamente exige pago anticipado previa recepción conforme de los bienes.

Que, de conformidad a lo establecido en la Ley de compras, este proceso será informado a través del Mercado Público, como Trato Directo Si solo existe un proveedor del bien o servicio.

Que, la Empresa EKSA DENTAL SOCIEDAD POR ACCIONES distribuye repuestos que son compatibles con el modelo de equipo previamente adquirido y representa a la marca NSK en distribución y servicio técnico en Chile, siendo únicamente conveniente por los argumentos descritos a los intereses del servicio cumpliendo con las normativas anteriormente señaladas.

## RESUELVO

1. **AUTORIZASE**, la reparación y pago a la Empresa:

<b>EMPRESA</b>	<b>: EKSA DENTAL SOCIEDAD POR ACCIONES</b>
<b>RUT</b>	<b>: 76.166.183-3</b>
<b>VALOR TOTAL</b>	<b>: \$ 100.412.-</b>

2. **AUTORIZASE**, el pago de la factura, previa recepción conforme

3. **FORMALÍCESE**, el contrato de la presente adquisición mediante la emisión de la orden de compra y su posterior aceptación por parte del oferente individualizado.
4. **IMPÚTESE** el gasto total de esta cancelación ascendente a la suma de \$ 100.412.- (Cien Mil Cuatrocientos Doce Pesos) con cargo a la ley de presupuestos para el año 2018 del Hospital de Castro, a la siguiente imputación presupuestaria:

COMPROMISO PRESUPUESTARIO N°  
IMPUTACION SUB-TITULO

1512

FECHA 31 JUL 2018

ITEM 22-06-006-002

VALOR \$ 100.412.-

SALDO

e

5. **PÓNGASE** la presente Resolución en conocimiento de: Interesado, Contabilidad, Abastecimiento, Oficina de partes.

SR.AC/V/SDA/IMP/CRA/ADP/JO(S).MFO/mfo.  
REFRENDACION  
PRESUPUESTARIA  
SCI/FTP

**ANOTESE Y COMUNIQUESE**



**SR. ARTURO CERDA VERDEJO**  
**DIRECTOR (S) HOSPITAL CASTRO**